

**ANUNCIO**

**CONVOCATORIA PARA PROVEER 4 PLAZAS DE TÉCNICO/A SUPERIOR PSICÓLOGO/A**

Por medio del presente anuncio se hace pública que el tribunal calificador, en sesión celebrada el 9 de abril de 2025, a la vista de las reclamaciones formuladas por disconformidad con la plantilla provisional de respuestas correctas del primer ejercicio de las referidas pruebas selectivas, que consistió en responder un cuestionario tipo test de 100 preguntas, 10 ellas de reserva, realizado el pasado 20 de marzo de 2025, ha acordado en relación con cada una de las preguntas reclamadas lo siguiente:

**Pregunta nº25:** El tribunal se ratifica en la pregunta, considerando la respuesta b) la única correcta, pues las modalidades de entrevista más vinculadas al proceso de evaluación psicológica por el grado de estructuración son la estructurada, donde el entrevistador se ajusta a un guión establecido; la semiestructurada, donde el entrevistador tienen un guión previo con cierto grado de libertad, y la libre, donde el entrevistador permite al entrevistado hablar, formulando preguntas abiertas de amplio espectro, por lo que se estima que no ha habido un falta de precisión en el enunciado de la pregunta ni en la formulación de las respuestas alternativas que se ofrecen a elección sobre tal cuestión, lo que determina que no existan dudas razonables sobre cuál sea la respuesta correcta, y, por ello, se justifica racionalmente aceptar la validez de sólo una de ellas.

**Pregunta nº26:** El tribunal se ratifica en la pregunta, considerando la respuesta b) la única correcta, conforme consta en la exposición de motivos y en el articulado de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, por lo que se estima que no ha habido un falta de precisión en el enunciado de la pregunta ni en la formulación de las respuestas alternativas que se ofrecen a elección sobre tal cuestión, lo que determina que no existan dudas razonables sobre cuál sea la respuesta correcta, y, por ello, se justifica racionalmente aceptar la validez de sólo una de ellas.

**Pregunta 35:** El tribunal se ratifica en la pregunta, considerando la respuesta d) la única correcta, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.3 de la Constitución Española de 1978, sin que el adjetivo “sola”, “da lugar a interpretar que es la única opción”, pues en realidad “una sola persona” es una de las opciones incluidas en el citado artículo 59 (una, tres o cinco personas) y, por tanto, la respuesta es válida sin que se entienda que se produzca confusión alguna por la introducción de esa palabra. En este sentido, la tercera acepción incluida en el DRAE de “solo, a” es, “dicho de una persona: sin compañía”, y así la regencia puede ser ejercida por una persona en solitario, como indica la respuesta. En consecuencia, se estima que no ha habido un falta de precisión en el enunciado de la pregunta ni en la formulación de las respuestas alternativas que se ofrecen a elección sobre tal cuestión, lo que determina que no existan dudas razonables sobre cuál sea la respuesta correcta, y, por ello, se justifica racionalmente aceptar la validez de sólo una de ellas.

**Pregunta 38:** El tribunal se ratifica en la pregunta, considerando la respuesta c) la única correcta conforme a lo dispuesto en los artículos 12, 13 y 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no pudiendo constituirse las notarías, por no ser Administraciones Públicas, como oficinas de asistencia en materia de registros, según lo dispuesto en la citada Ley 39/2015 de aplicación a dichas oficinas. En consecuencia, se

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Mo82y5MYTZ+cj1htD3hrjw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	16/04/2025 13:56:21
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/5
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Mo82y5MYTZ+cj1htD3hrjw==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Mo82y5MYTZ+cj1htD3hrjw==</a>		



estima que no ha habido un falta de precisión en el enunciado de la pregunta ni en la formulación de las respuestas alternativas que se ofrecen a elección sobre tal cuestión, lo que determina que no existan dudas razonables sobre cuál sea la respuesta correcta, y, por ello, se justifica racionalmente aceptar la validez de sólo una de ellas.

**Pregunta nº 45:** El tribunal se ratifica en la pregunta, considerando la respuesta c) la única correcta, conforme a lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que se estima que no ha habido un falta de precisión en el enunciado de la pregunta ni en la formulación de las respuestas alternativas que se ofrecen a elección sobre tal cuestión, lo que determina que no existan dudas razonables sobre cuál sea la respuesta correcta, y, por ello, se justifica racionalmente aceptar la validez de sólo una de ellas.

**Pregunta 61:** El tribunal se ratifica en la pregunta, considerando la respuesta d) la única correcta, conforme a lo dispuesto en el artículo 70.1 de la Constitución Española de 1978. En consecuencia, se estima que no ha habido un falta de precisión en el enunciado de la pregunta ni en la formulación de las respuestas alternativas que se ofrecen a elección sobre tal cuestión, lo que determina que no existan dudas razonables sobre cuál sea la respuesta correcta, y, por ello, se justifica racionalmente aceptar la validez de sólo una de ellas.

**Pregunta 71:** El tribunal se ratifica en la pregunta, considerando la respuesta b) la única correcta conforme a lo dispuesto en los artículos 47 y 48.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no pudiendo constituirse las notarías, por no ser Administraciones Públicas, como oficinas de asistencia en materia de registros, según lo dispuesto en la citada Ley 39/2015 de aplicación a dichas oficinas. En consecuencia, se estima que no ha habido un falta de precisión en el enunciado de la pregunta ni en la formulación de las respuestas alternativas que se ofrecen a elección sobre tal cuestión, lo que determina que no existan dudas razonables sobre cuál sea la respuesta correcta, y, por ello, se justifica racionalmente aceptar la validez de sólo una de ellas.

**Pregunta 74:** El tribunal se ratifica en la pregunta, considerando la respuesta b) la única correcta conforme a lo dispuesto en los artículos 47 y 48.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no pudiendo constituirse las notarías, por no ser Administraciones Públicas, como oficinas de asistencia en materia de registros, según lo dispuesto en la citada Ley 39/2015 de aplicación a dichas oficinas. En consecuencia, se estima que no ha habido un falta de precisión en el enunciado de la pregunta ni en la formulación de las respuestas alternativas que se ofrecen a elección sobre tal cuestión, lo que determina que no existan dudas razonables sobre cuál sea la respuesta correcta, y, por ello, se justifica racionalmente aceptar la validez de sólo una de ellas.

**Pregunta 74:** El tribunal se ratifica en la pregunta, considerando la respuesta b) la única correcta conforme a lo dispuesto en el artículo 16.1 de la Constitución Española de 1978. La cuestión no indicaba “según la expresión literal del artículo 16” ni expresión similar que obligara a considerar correcta sólo una respuesta que agrupara a individuos y comunidades, dado lo cual la respuesta b) es la correcta, al incluir uno de los supuestos recogidos en tal artículo. En consecuencia, se estima que no ha habido un falta de precisión en el enunciado de la pregunta ni en la formulación de las respuestas alternativas que se ofrecen a elección sobre tal cuestión, lo que determina que no existan dudas razonables sobre cuál sea la respuesta correcta, y, por ello, se justifica racionalmente aceptar la validez de sólo una de ellas.

**Pregunta nº 89.-** El tribunal anula la pregunta porque el enunciado no es correcto, al existir un error en su enunciado, que debió decir **comprensión verbal**, por lo que se estima que hay una falta de precisión en la formulación de la cuestión, por ser claramente equívoca o errónea la formulación de la pregunta, lo que determina dudas razonables sobre cuál sea la respuesta correcta

Código Seguro De Verificación	Mo82y5MYTZ+cjlhtD3hrjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	16/04/2025 13:56:21
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Mo82y5MYTZ+cjlhtD3hrjw==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Mo82y5MYTZ+cjlhtD3hrjw==</a>		



y, por ello, carece de justificación racional aceptar la validez de una sola de ellas. Se sustituye por la pregunta nº 92, **RESERVA 2**.

**Pregunta 90:** El tribunal se ratifica en la pregunta, considerando la respuesta b) la única correcta conforme a lo dispuesto en el artículo 30.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En consecuencia, se estima que no ha habido un falta de precisión en el enunciado de la pregunta ni en la formulación de las respuestas alternativas que se ofrecen a elección sobre tal cuestión, lo que determina que no existan dudas razonables sobre cuál sea la respuesta correcta, y, por ello, se justifica racionalmente aceptar la validez de sólo una de ellas

**Pregunta (RESERVA 1) nº 91.-** El tribunal anula la pregunta porque el artículo 92 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al que se refiere su enunciado, no se encuentra incluido entre los temas del programa de la convocatoria.

Finalmente, el tribunal constata que la referida prueba tipo test de 100 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una será la correcta, se ha redactado y aprobado con 60 preguntas procedentes de los 16 temas del bloque I (parte general) y 40 preguntas de los 78 temas del bloque II (parte específica) incluidos en el programa que figura en el anexo de la convocatoria.

Una vez resueltas las referidas reclamaciones, y a la vista de la resolución adoptada en relación con cada una de ellas, es decir, la anulación de la pregunta 89, que se sustituye por la RESERVA 2, pregunta nº 92, así como la anulación de la RESERVA 1 pregunta nº 91, el tribunal elabora y aprueba la plantilla definitiva de respuestas correctas en los términos siguientes:

### PLANTILLA DEFINITIVA DE RESPUESTAS CORRECTAS

PREGUNTA	RESPUESTA
1	c
2	a
3	c
4	a
5	c
6	b
7	b
8	a
9	d
10	d
11	a
12	c
13	b
14	a
15	d
16	c
17	b
18	a
19	c
20	a

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Mo82y5MYTZ+cj1htD3hrjw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	16/04/2025 13:56:21
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/5
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Mo82y5MYTZ+cj1htD3hrjw==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Mo82y5MYTZ+cj1htD3hrjw==</a>		



PREGUNTA	RESPUESTA
21	a
22	b
23	b
24	b
25	b
26	b
27	c
28	b
29	b
30	a
31	c
32	b
33	d
34	c
35	d
36	c
37	d
38	c
39	c
40	c
41	b
42	b
43	a
44	b
45	c
46	b
47	b
48	b
49	b
50	b
51	a
52	b
53	d
54	d
55	d
56	b
57	b
58	c
59	d
60	a
61	d
62	b
63	b
64	c
65	b


<b>Código Seguro De Verificación</b>	Mo82y5MYTZ+cj1htD3hrjw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	16/04/2025 13:56:21
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/5
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Mo82y5MYTZ+cj1htD3hrjw==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Mo82y5MYTZ+cj1htD3hrjw==</a>		



PREGUNTA	RESPUESTA
66	a
67	a
68	a
69	b
70	b
71	b
72	a
73	c
74	b
75	c
76	b
77	c
78	c
79	c
80	b
81	a
82	b
83	c
84	a
85	a
86	b
87	b
88	a
89	Invalidada
90	b
91	Invalidada
92	b
93	Invalidada
94	Invalidada
95	Invalidada
96	Invalidada
97	Invalidada
98	Invalidada
99	Invalidada
100	Invalidada

Lo que se comunica a los efectos oportunos y en cumplimiento de lo establecido en las bases generales que rigen el citado procedimiento selectivo.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL  
*(documento firmado electrónicamente)*  
 Fernando Manuel Gómez Rincón

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Mo82y5MYTZ+cj1htD3hrjw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	16/04/2025 13:56:21	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/5	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Mo82y5MYTZ+cj1htD3hrjw==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Mo82y5MYTZ+cj1htD3hrjw==</a>			